

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 120 | 12 de noviembre de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Acuerdo Administrativo por el que se habilitan los día 16 y 30 de noviembre de 2024, emitido por la Tesorería Municipal, respecto a lo estipulado en el Acuerdo No. 317, aprobado en la Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Segunda celebrada el 31 de octubre de 2024.	35

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Centésima Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Tercera. (07/noviembre/2024)	Acuerdo Número 318 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025.	Unanimidad	4
		Acuerdo Número 319 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 28 de noviembre de dos mil veinticuatro.	Unanimidad	27

I. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 318

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 fracción XX, 33, 34 fracción I, 37, 38 y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I, 126 párrafo primero y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025” correspondientes al Municipio de Naucalpan, en términos de los documentos que al efecto se acompañan formando parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.); y demás interesados en el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, realice las acciones conducentes para su presentación a la Legislatura del Estado de México., solicitando su aprobación y publicación correspondiente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Tercera de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 fracción XX, 33, 34 fracción I, 37, 38 y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I, 126 párrafo primero y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de Cabildo el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025”**, acuerdo que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y disposición final de las aguas residuales de Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Por Acuerdo Número **OAP-15-E-2024-154**, aprobado en la **Decimoquinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, se resolvió:

“PRIMERO.- Se aprueba la “PROPUESTA DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SEGUNDO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se someta a consideración de Cabildo y, en caso de ser aprobado, realice las acciones conducentes para su presentación a la Legislatura del Estado de México, antes del 15 de noviembre del presente año, para su aprobación y publicación correspondiente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que realice la certificación del presente punto de acuerdo, incluyendo el documento denominado Metodología de Excel, Metodología en Word con informe justificado y propuesta de decreto, mismos que forman parte íntegra de la presente sesión de Consejo Directivo, para su remisión a la Legislatura del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que una vez publicado, instruya a las Unidades Administrativas correspondientes, para su debida aplicación entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.” ... (Sic).

Cuarta.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, tiene facultades para ejercer actos de autoridad fiscal, y con la finalidad de organizar, administrar, conservar, operar y prestar los servicios de

suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales; así como, establecer y aplicar los mecanismos de operación y control necesarios, para garantizar al usuario condiciones adecuadas en la prestación del servicio, con una implementación eficaz y transparente; ha determinado emitir la propuesta de tarifas correspondientes a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Quinta.- Lo anterior, a efecto de facilitar a los naucalpenses el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considerando que los servicios que proporciona el Organismo, se cobren de acuerdo con el costo que implica su prestación; razón por la cual, es importante que las tarifas se ajusten a las características o circunstancias técnicas y operativas correspondientes a la prestación de dichos servicios, atendiendo a los costos directos que implica su prestación, para brindar un servicio de calidad, tomando en consideración el "MANUAL METODOLÓGICO PARA EL CÁLCULO TARIFARIO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN EL ESTADO DE MÉXICO, (IHAEM)".

Sexta.- Manual que, fue publicado el siete de noviembre del año dos mil diecisiete, por el Instituto Hacendario del Estado de México, elaborado por la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; base de la metodología, que regula esta materia; **y que desahogó en todos sus puntos el Municipio de Naucalpan**, con la supervisión de la Coordinación de Normas y Procedimientos del Instituto Hacendario del Estado de México, así como de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Séptima.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/340/2024**, de fecha **cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro**, suscrito por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...”me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, remitiéndonos una copia certificada del Acuerdo por medio del cual se aprueben para su posterior envío a la Legislatura del Estado de México”...

Octava.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se requieren cuotas y tarifas acordes a las necesidades del Organismo para prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que de aplicarse las tarifas establecidas en el mismo, el Organismo estaría en riesgo de no cubrir los principales gastos que se generan para prestar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tales como: pago de agua en bloque (pago de derechos a la CONAGUA y CAEM), nómina, costo básico de operación y energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros.

Novena.- La propuesta obedece a que los Ayuntamientos, tienen la facultad de proponer a la Legislatura del Estado, tarifas para el pago de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se requieren tarifas acordes a las necesidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Décima.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación de la **“Propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025”**.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

Tarifa Mensual
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Popular con Tandeo			
Consumo Mensual por m ³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m ³ Adicional al Rango Inferior
0	5	0.7169	0.0000
5.01	7.5	0.7169	0.1434
7.51	15	1.0754	0.1568
15.01	22.5	2.2515	0.1817
22.51	30	3.6146	0.2239
30.01	37.5	5.2942	0.2819
37.51	50	7.4088	0.3030
50.01	62.5	11.1968	0.3822
62.51	75	15.9737	0.4771
75.01	150	21.9371	0.4569
150.01	250	56.2068	0.5229
250.01	350	108.4979	0.5489
350.01	600	163.3843	0.5572
Más de 600		302.6828	0.5795

Tarifa Bimestral
Número de Veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Popular con Tandeo			
Consumo Bimestral por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	10	1.4339	0.0000
10.01	15	1.4339	0.1434
15.01	30	2.1508	0.1568
30.01	45	4.5031	0.1817
45.01	60	7.2293	0.2239
60.01	75	10.5884	0.2819
75.01	100	14.8175	0.3030
100.01	125	22.3935	0.3822
125.01	150	31.9474	0.4771
150.01	300	43.8742	0.4569
300.01	500	112.4137	0.5229
500.01	700	216.9959	0.5489
700.01	1200	326.7686	0.5572
Más de 1200		605.3655	0.5795

Tarifa Mensual
Número de Veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Popular			
Consumo Mensual por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	5	1.2497	0.0000
5.01	7.5	1.2497	0.2499
7.51	15	1.8746	0.2607
15.01	22.5	3.8299	0.2876
22.51	30	5.9866	0.3306
30.01	37.5	8.4659	0.3897
37.51	50	11.3886	0.4112
50.01	62.5	16.5286	0.4918
62.51	75	22.6765	0.5886
75.01	150	30.0337	0.5814
150.01	250	73.6361	0.6805
250.01	350	141.6814	0.8194
350.01	600	223.6223	0.8946
Más de 600		447.2737	0.9398

Tarifa Bimestral
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Popular			
Consumo Bimestral Por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	10	2.4994	0.0000
10.01	15	2.4994	0.2500
15.01	30	3.7492	0.2607
30.01	45	7.6597	0.2876
45.01	60	11.9732	0.3306
60.01	75	16.9319	0.3897
75.01	100	22.7773	0.4112
100.01	125	33.0573	0.4918
125.01	150	45.3529	0.5886
150.01	300	60.0674	0.5814
300.01	500	147.2723	0.6805
500.01	700	283.3627	0.8194
700.01	1200	447.2446	0.8946
Más de 1200		894.5474	0.9773

Tarifa Mensual
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Residencial Medio			
Consumo Mensual por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	5	1.2873	0.0000
5.01	7.5	1.2873	0.2574
7.51	15	1.9309	0.2687
15.01	22.5	3.9459	0.2967
22.51	30	6.1708	0.3415
30.01	37.5	8.7319	0.4031
37.51	50	11.7552	0.4255
50.01	62.5	17.0739	0.5095
62.51	75	23.4430	0.6103
75.01	150	31.0723	0.6510
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
Más de 600		485.2919	1.0956

Tarifa Bimestral
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Residencial Medio			
Consumo Bimestral por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	10	2.5745	0.0000
10.01	15	2.5745	0.2574
15.01	30	3.8618	0.2687
30.01	45	7.8917	0.2967
45.01	60	12.3417	0.3415
60.01	75	17.4639	0.4031
75.01	100	23.5103	0.4255
100.01	125	34.1479	0.5095
125.01	150	46.8859	0.6103
150.01	300	62.1447	0.6510
300.01	500	159.7902	0.7383
500.01	700	307.4487	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
Más de 1200		970.5839	1.0956

Tarifa Mensual
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Residencial Alto			
Consumo Mensual por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	5	1.3068	0.0000
5.01	7.5	1.3068	0.2614
7.51	15	1.9603	0.2729
15.01	22.5	4.0070	0.3017
22.51	30	6.2697	0.3478
30.01	37.5	8.8780	0.4111
37.51	50	11.9614	0.4342
50.01	62.5	17.3884	0.5206
62.51	75	23.8953	0.6242
75.01	150	31.6981	0.6426
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
Más de 600		485.2919	1.0956

Tarifa Bimestral
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Residencial Alto			
Consumo Bimestral por m ³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m ³ Adicional al Rango Inferior
0	10	2.6137	0.0000
10.01	15	2.6137	0.2614
15.01	30	3.9206	0.2729
30.01	45	8.0141	0.3017
45.01	60	12.5395	0.3478
60.01	75	17.7560	0.4111
75.01	100	23.9228	0.4342
100.01	125	34.7768	0.5206
125.01	150	47.7906	0.6242
150.01	300	63.3961	0.6426
300.01	500	159.7903	0.7383
500.01	700	307.4486	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
Más de 1200		970.5839	1.0956

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

Tarifa Mensual

Tipo de Servicio	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Popular con Tandeo	3.9818
Popular	6.6681
Residencial Medio	17.1345
Residencial Alto	48.3843
Toma de 19 mm hasta 26 mm	88.8225

TARIFA BIMESTRAL

Tipo de Servicio	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Popular con Tandeo	7.9637
Popular	13.3361
Residencial Medio	34.2689
Residencial Alto	96.7686
Toma de 19 mm hasta 26 mm	177.6450

II. Para uso no doméstico:

A) Servicio medido:

Tarifa Mensual
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Comercial			
Consumo Mensual por m ³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m ³ Adicional Al Rango Inferior
0	5	3.0254	0.0000
5.01	7.5	3.0254	0.6051
7.51	15	4.5381	0.2626
15.01	22.5	6.5073	0.4878
22.51	30	10.1661	0.5959
30.01	37.5	14.6350	0.7579
37.51	50	20.3192	0.8299
50.01	62.5	30.6932	1.0640
62.51	75	43.9928	1.3520
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.0297
Más de 900		1,107.0295	1.8756

Tarifa Bimestral
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Comercial			
Consumo Bimestral por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	10	6.0508	0.0000
10.01	15	6.0508	0.6051
15.01	30	9.0761	0.2626
30.01	45	13.0146	0.4878
45.01	60	20.3321	0.5959
60.01	75	29.2699	0.7579
75.01	100	40.6385	0.8299
100.01	125	61.3863	1.0640
125.01	150	87.9855	1.3520
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.0297
Más de 1800		2,214.0590	1.1268

Tarifa Mensual
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Industrial			
Consumo Mensual por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	7.5	6.3651	0.0000
7.51	15	6.3651	0.3897
15.01	22.5	9.2880	0.2179
22.51	30	10.9223	0.5885
30.01	37.5	15.3359	0.7260
37.51	50	20.7808	0.8119
50.01	62.5	30.9297	1.0482
62.51	75	44.0321	1.3489
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.5909
Más de 900		1,275.3738	1.7404

Tarifa Bimestral
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Industrial			
Consumo Bimestral por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	15	12.7302	0.0000
15.01	30	12.7302	0.3897
30.01	45	18.5760	0.2179
45.01	60	21.8447	0.5885
60.01	75	30.6717	0.7260
75.01	100	41.5617	0.8119
100.01	125	61.8594	1.0482
125.01	150	88.0641	1.3489
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.5909
Más de 1800		2,550.7476	1.7404

Tarifa Mensual
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Institucional			
Instituciones de Beneficencia Pública, Asociaciones Culturales y de Enseñanza Pública y otros Contribuyentes que realicen Actividades No Lucrativas			
Consumo Mensual por m³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m³ Adicional al Rango Inferior
0	5	1.0209	0.0000
5.01	7.5	1.0209	0.2042
7.51	15	1.5314	0.2167
15.01	22.5	3.1568	0.2436
22.51	30	4.9840	0.2879
30.01	37.5	7.1429	0.3486
37.51	50	9.7577	0.3708
50.01	62.5	14.3923	0.4537
62.51	75	20.0633	0.5532
75.01	150	26.9781	0.5390
150.01	250	67.4015	0.6247
250.01	350	129.8681	0.7103
350.01	600	200.8952	0.7536
Más de 600		389.3024	0.8667

Tarifa Bimestral
Número de veces el Valor Diario de la
Unidad de Medida y Actualización Vigente

Institucional			
Instituciones de Beneficencia Pública, Asociaciones Culturales y de Enseñanza Pública y otros Contribuyentes que realicen Actividades No Lucrativas			
Consumo Bimestral por m ³		Cuota Mínima para el Rango Inferior	Por m ³ Adicional al Rango Inferior
0	10	2.0418	0.0000
10.01	15	2.0418	0.2042
15.01	30	3.0627	0.2167
30.01	45	6.3137	0.2436
45.01	60	9.9680	0.2879
60.01	75	14.2858	0.3487
75.01	100	19.5155	0.3708
100.01	125	28.7846	0.4537
125.01	150	40.1266	0.5532
150.01	300	53.9561	0.5390
300.01	500	134.8030	0.6247
500.01	700	259.7363	0.7103
700.01	1200	401.7903	0.7536
Más de 1200		778.6048	0.8667

- B) Cuota fija:** Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

Tarifa Mensual

Diámetro de la Toma en mm	Número de veces el Valor Diario de La Unidad de Medida y Actualización Vigente
Comercial De 13	62.4363
Industrial De 13	101.7356
Institucional De 13	5.3250
Hasta 19	349.5266
Hasta 26	576.8609
Hasta 32	863.5642
Hasta 39	1,077.7281
Hasta 51	1,816.9390
Hasta 64	2,715.0458
Hasta 75	3,986.2121
Hasta 102	5,421.2465

Tarifa Bimestral

Diámetro de la Toma en mm	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Comercial de 13	124.8726
Industrial de 13	203.4712
Institucional de 13	10.6499
Hasta 19	699.0532
Hasta 26	1,153.7218
Hasta 32	1,727.1284
Hasta 39	2,155.4563
Hasta 51	3,633.8781
Hasta 64	5,430.0916
Hasta 75	7,972.4243
Hasta 102	10,842.4929

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa aplicable al tipo de servicio que se trate, ya sea Popular, Residencial Medio, Residencial Alto, Comercial o Industrial.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

Tarifa

A). Para uso doméstico:

Tipo de Servicio	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Popular Con Tandeo	38.6568
Popular	38.6568
Residencial Medio	38.6568
Residencial Alto	38.6568

B). Para uso no doméstico:

Diámetro de la Toma en mm	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
13	147.3680
19	193.7978
26	316.6218
32	472.2068
39	589.5781
51	996.2795
64	1,485.4133
75	2,183.6319

C). Para uso institucional:

Número De Veces El Valor Diario De La Unidad De Medida Y Actualización Vigente
38.6568

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

Tarifa

A) Para uso doméstico:

Tipo De Servicio	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Popular con Tandeo	25.7699
Popular	25.7699
Residencial Medio	25.7699
Residencial Alto	25.7699

B) Para uso no doméstico:

Diámetro de la Toma en mm	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Hasta 100	98.2963
Hasta 150	129.2004
Hasta 200	211.0843
Hasta 250	314.8030
Hasta 300	393.0501
Hasta 380	664.1881
Hasta 450	990.2768
Hasta 610	1,455.7546

C) Para uso institucional:

Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
25.7699

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliaria que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Cuando la conexión sea superior en diámetro a los establecidos en esta tarifa, los derechos se pagarán de acuerdo con el presupuesto de obra a precios vigentes en el mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Cuando por mayores distancias se incremente el costo de las conexiones a los sistemas generales de agua potable y drenaje, se pagará la diferencia que se establezca en el presupuesto de obra correspondiente a precios vigentes del mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **22.5106** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 137 Bis.- Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

Tarifa

Por metro cuadrado de Área a Desarrollar incluyendo Áreas Comunes

Tipo de Conjuntos	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Interés Social	0.1391
Popular	0.1852
Residencial Medio	0.2061
Residencial Alto	0.2294
Residencial Campestre	0.2521
Institucional	0.1956
Industrial, Agropecuario, Abasto, Comercio y Servicios	0.2773
Condominal Vertical, Horizontal y Mixto, con dos plantas o más	0.2521
Otro tipo de Subdivisiones	0.2773

II. Alcantarillado:

Tarifa

Por metro cuadrado de Área a Desarrollar incluyendo Áreas Comunes

Tipo de Conjuntos	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Interés Social	0.1526
Popular	0.2039
Residencial Medio	0.2265
Residencial Alto	0.2521
Residencial Campestre	0.2773
Institucional	0.2152
Industrial, Agropecuario, Abasto, Comercio y Servicios	0.3049
Condominal Vertical, Horizontal y Mixto, con dos plantas o más	0.2773
Otro tipo de Subdivisiones	0.3049

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

Tarifa

Tipo de Servicio	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Doméstico	126.3088
Institucional	140.9001
No Doméstico	155.4915

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones

administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Quinta.- Es atribución de los Ayuntamientos, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Sexta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, concatenado con el artículo 155 del Bando Municipal, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Séptima.- De conformidad con el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los Ayuntamientos, que de acuerdo con las características o circunstancias técnicas y operativas de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, requieran de tarifas, diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura, las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 319

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos, sexto, séptimo y undécimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 28 de noviembre de dos mil veinticuatro”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto el jueves veintiocho de noviembre** del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte del presente Acuerdo.

La Convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación de éste en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Sexto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto**” será emitida el once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la Convocatoria, materia del presente.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Tercera de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo y undécimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 28 de noviembre de dos mil veinticuatro”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En la actualidad el abuso de sustancias adictivas en México es uno de los principales problemas de salud, debido no sólo a los efectos físicos, psicológicos y emocionales de quienes las consumen, sino también de quienes conforman su contexto: familia, amigos y sociedad.

Segunda.- Todas las personas somos susceptibles en algún momento de la vida de pasar del no uso, al uso, consumo habitual e incluso abuso de sustancias; pero existen etapas donde las personas pueden ser más vulnerables a las adicciones. Estas etapas son la niñez y adolescencia; debido a que niñas, niños y adolescentes se encuentran en una etapa de crecimiento físico, emocional y psicológico donde el abuso de sustancias puede cortar su proyecto de vida, afectar su salud (a mediano y largo plazo) e impedir que alcancen su máximo desarrollo biopsicoemocional.

Tercera.- Según cifras de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, (ENCODAT 2016-2017), el 39.8% de las y los adolescentes ha probado alguna vez alcohol y 8.3% ya ha tenido un consumo excesivo y el 53% de las personas que consume alcohol habitualmente indicó haberlo hecho por primera vez a los 17 años o antes.

En el caso del consumo de tabaco, la mitad de las y los estudiantes de 17 años (52%) han probado el tabaco a pesar de ser aún menores de edad y el 23% señaló fumar habitualmente.

Respecto al consumo de drogas ilegales, la encuesta señala que el 6.2% de adolescentes entre 12 y 17 años ha consumido drogas ilegales alguna vez, (6.6% hombres y 5.8% mujeres) 5.3% marihuana, 1.1% cocaína y 1.3% inhalables alguna vez en el último año.

Cuarta.- Ante esta situación, las familias son fundamentales para la prevención de adicciones en niñas, niños y adolescentes, así como en el cambio cultural necesario para modificar patrones de comportamiento que han normalizado el abuso de sustancias como el alcohol. Un ejemplo, es el consumo excesivo (y casi imprescindible) de alcohol en cualquier evento familiar, por lo que la tolerancia en su consumo ha crecido, mientras que la edad de inicio en el consumo de alcohol es a menor edad.

Quinta.- Es por lo anterior que, las políticas públicas en favor de la familia y la prevención de adicciones, buscan brindar a éstas una mejor calidad de vida y alejar a los jóvenes de las adicciones, ante esta situación y en busca de mejorar las políticas públicas que brindan los gobiernos en México, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, invita a los vecinos de este municipio a participar en el Cabildo Abierto con el tema Políticas Públicas para el Fortalecimiento de las Familias y la Prevención de Adicciones.

Sexta.- El Cabildo Abierto, es la Sesión en pleno de los Ediles, en la que se permite la expresión de ideas a los ciudadanos sobre asuntos que atañen al Gobierno Municipal, tiene como finalidad implementar instrumentos de participación social y el fortalecimiento de la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Séptima.- Por otra parte, los Cabildos Abiertos, son una instancia de participación de los ciudadanos, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas. Propiciando con ello, la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

Octava.- Por lo antes expuesto Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cuerpo Edilicio, el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 28 de noviembre de dos mil veinticuatro”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Cabildo Abierto, son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con

derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte el párrafo undécimo del artículo 28 de la Ley referida en la consideración anterior señala que; el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que las personas habitantes del Municipio que tengan interés, se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

Son Sesiones Abiertas, aquellas que celebre el Ayuntamiento cuando menos bimestralmente y en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha de celebración de esta.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, deberá fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Abierto, atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados.*
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta, los ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto,*

tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos.

- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles, podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto.*

Lo anterior en términos el artículo 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo, someter al pleno del Cabildo la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 28 de noviembre del año en curso, con el tema **“Políticas Públicas para el Fortalecimiento de las Familias y la Prevención de Adicciones”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo Administrativo por el que se habilitan los días 16 y 30 de noviembre de 2024, emitido por la Tesorería Municipal, respecto a lo estipulado en el Acuerdo No. 317, aprobado en la Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Segunda celebrada el 31 de octubre de 2024.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

11 NOV. 2024 13:14

RECIBIDO

FOLIO 1516-03, 1502

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

TESORERÍA MUNICIPAL

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de noviembre de 2024

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/ST/M/2480/2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de emitir el acuerdo administrativo para la habilitación de días, para que la Tesorería Municipal, a través de la subtesorería de ingresos, se encuentre en posibilidades de recibir el pago de los diferentes ingresos y que los contribuyentes aprovechen los beneficios aprobados en la Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Segunda, de fecha 31 de octubre de 2024.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracción I, el párrafo segundo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 93 y 95 fracción I, II, VI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, conforme a lo que a continuación se detalla:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA. – Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

SEGUNDA. – Mediante acuerdo económico No. 317, fue autorizada la condonación de las multas y recargos que se hayan generado por la falta de pago del Impuesto Predial del Ejercicio fiscal 2023 y de años anteriores, así como, los accesorios causados por diferencias en el pago del Impuesto Predial, que se hayan determinado por discrepancia en los metros de construcción y/o tipologías.

TERCERA. – Por acuerdo económico No. 256, fue aprobado el calendario Oficial Municipal que registrará en el Municipio para el año 2024, mencionando en su segunda consideración de hecho, que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos.

01216



RECIBIDO

11 NOV. 2024 13:20

FOLIO 0661-11 ANEXO 1 Folio



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

TESORERÍA MUNICIPAL

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracción I, II párrafo segundo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 93 y 95 fracción I, II, VI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO. – Se habilitan los días y horarios inhábiles correspondientes a los días sábados, conforme a los siguientes considerandos:

- 16 y 30 de noviembre del 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar que una vez publicado, sea informado a esta Tesorería Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDES
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

C.c.p. Lic. Ricardo Díaz Hernández. – Subtesorero de Ingresos de la Tesorería Municipal
Expediente/minutario
APMV/GFM

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

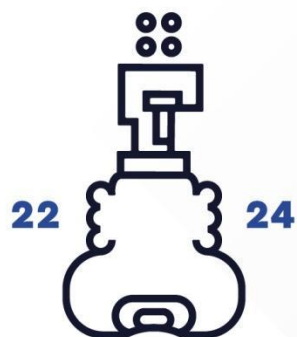
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024